

16 marzo 2007

(19)



**UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES**

ULACEX

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR (ULACEX)
DE PANAMÁ
Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
DE CHILE.**

La UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR (ULACEX), de PANAMÁ, en adelante ULACEX, domiciliada en El Cangrejo, Calle Alberto Navarro N° 52, ciudad de Panamá, República de Panamá, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Don Bruno Garisto Mead, y la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, en adelante la UMC, domiciliada en Mac-Iver 370, Santiago de Chile, debidamente representada en este acto por su Rector, Don Francisco Cumplido Cereceda.

CONSIDERANDO :

Que la Universidad Miguel de Cervantes ha definido como uno de los ejes estratégicos de su Plan de Desarrollo la vinculación internacional y la educación continua, para apoyar de manera especial la formación profesional y el perfeccionamiento de recursos humanos y los estudios sobre las relaciones internacionales, el proceso de integración latinoamericana y el desarrollo económico, social y cultural sustentable.

Que tanto la Universidad Miguel de Cervantes y la ULACEX, son instituciones que comparten intereses comunes por el desarrollo de la academia, la investigación, la extensión y la integración,

Que ambas instituciones, reconocen los beneficios que se derivan de la cooperación internacional y el intercambio académico.

Que en esa perspectiva, es muy importante la creación de redes internacionales para el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos que trabajan por el desarrollo integral de la sociedad latinoamericana.

CONVIENEN en celebrar el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- ULACEX y la Universidad Miguel de Cervantes llevarán a cabo, en forma conjunta programas y proyectos de cooperación en los campos de interés común en Chile, Panamá y terceros países.

SEGUNDO.- La cooperación comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

- a) Cooperación académica mediante el intercambio de docentes, expertos y estudiantes para la realización de acciones específicas incluidos en los programas desarrollados por ambas instituciones.
- b) Realizar, de manera conjunta y con terceras instituciones académicas, entidades públicas y privadas y organismos internacionales, foros, conferencias, seminarios y programas de formación académica.
- c) Intercambio de publicaciones e información bibliográfica de interés mutuo.
- d) Estudios conjuntos en temas de interés común.

TERCERO.- Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas Instituciones definirán, en cada caso, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada una. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los programas y proyectos de cooperación que se convengan en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de la suscripción de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de ejecución, presupuestos y los derechos y obligaciones de cada Institución en el desarrollo de las actividades.

QUINTO.- Tales acciones, programas y proyectos podrán ser financiados con fondos propios, ingresos por aranceles y matrículas y otros que cualquiera de las Partes, o ambas en conjunto, obtengan de fuentes públicas, privadas o de las agencias de cooperación internacional.

SEXTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente convenio, se solucionarán mediante el mecanismo de negociación directa o en su defecto arbitraje.

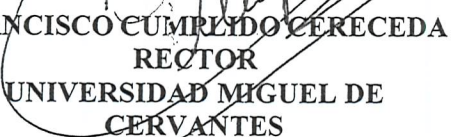
SEPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de modificación total o parcial e incluso extinción del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión,

salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las Partes, buscando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por terceros.

En testimonio de lo acordado, ULACEX y la UMC, debidamente representadas, suscriben el presente Convenio, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Santiago de Chile, a los 16 días de Marzo de 2007.



FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
RECTOR
UNIVERSIDAD MIGUEL DE
CERVANTES



BRUNO GARISTO MEAD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ULACEX